

Preprint

**Pertenencia institucional****Resumen****Palabras clave:****Correspondencia****Abstract****ORCID****Key words:**

Retos en Colombia para Aplicar Nuevas Estrategias de Rehabilitación Penitenciaria, Según la Criminología, Derecho Penal y Política Criminal

Challenges in Colombia to Apply New Penitentiary Rehabilitation Strategies, According to Criminology, Criminal Law and Criminal Policy

Autor

Fabio J. Rojas Palacios*

Resumen

Basados en el producto investigativo documental se ha podido reflexionar mediante la revisión bibliográfica, elementos importantes en consonancia con el objetivo principal, el cual consiste en evaluar la documentación referente al sistema carcelario en Colombia, en contraste con los avances de estrategias aplicados en Noruega y el Salvador, a fin de mejorar la humanización de los reclusos dispuestos a una reinserción social. La metodología utilizada se enfocó en un paradigma cualitativo con una investigación de enfoque jurídico en el contexto del estudio documental bibliográfico, según Valladolid y Nizama (2020), relacionados al estudio documental bibliográfico con solidez en las plataformas proveedoras de información. Para llegar a la conclusión, se realizaron contrastaciones entre los Sistemas de Noruega y El Salvador, Vinculados a La Gestión Penitenciaria, concluyendo que Colombia aún no cuenta con la logística necesaria, así como la falta de infraestructura, ni la consistencia efectiva en el derecho penal, para aplicar un modelo noruego; sin embargo, se acerca más al sistema salvadoreño, considerando las características similares de criminalidad, por lo cual podría iniciarse un proceso de humanización y reinserción social en atención a los aspectos de la criminología y evaluación psicológica de recluso, dando paso a los ajustes en el sistema penitenciario.

Palabras Claves: Humanización, Noruega, Penitenciario, Política, Rehabilitación, Salvador.

Abstract

Based on the documentary investigative product, it has been possible to reflect through the bibliographic review, important elements in line with the main objective, which consists of evaluating the documentation referring to the prison system in Colombia, in contrast to the advances in strategies applied in Norway and the Salvador, in order to improve the humanization of inmates ready for social reintegration. The methodology used focused on a qualitative paradigm with a legal approach research in the context of the bibliographic documentary study, according to Valladolid and Nizama (2020), related to the bibliographic documentary study with solidity in the information provider platforms. To reach the conclusion, comparisons were made between the Systems of Norway and El Salvador, Linked to Penitentiary Management, concluding that Colombia still does not have the necessary logistics, as well as the lack of infrastructure, nor effective consistency in criminal law. , to apply a Norwegian model; However, it is closer to the Salvadoran system, considering the similar characteristics of crime, for which a process of humanization and social reintegration could begin in attention to the aspects of criminology and psychological evaluation of the inmate, giving way to adjustments in the prison system.

Key Words: Humanization, Norway, Penitentiary, Politics, Rehabilitation, Salvador.

* **Fabio J. Rojas Palacios.** Doctorando en Derecho. Magister en Derecho público de la Universidad USTA y Kostanz de Alemania, Magister en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás, con tesis laureada, Especialista en Derecho Administrativo y Especialista en Derecho Penal, Abogado de la Universidad Santo Tomás de Bogotá. Profesor de pregrado y posgrado en Derecho penal Y Derecho Público. Email: fabiorojas_7@hotmail.com fabiorojas@usantotomas.edu.co ORCID <https://orcid.org/0000-0002-7885-1900>. Bogotá- Colombia. Enero de 2024.

Introducción

Latinoamérica se ha destacado por ser epicentro de desequilibrios gubernamentales quebrantando el Estado de Derecho y el Estado Social. Sin embargo, algunos países, por encima de las imposiciones instruccionales globales, como Naciones Unidas, buscan a todo lugar frenar el índice de criminalidad y delincuencia. Entre estos modelos se mencionan el modelo Bukele de El Salvador, como un sistema penal agresivo aplicado para la delincuencia agresiva, en contrastación con el modelo noruego, el cual data de años de prácticas donde no prevalece una delincuencia agresiva, más bien en el marco de una delincuencia media de socialización. Ambos criterios pueden generar el mismo resultado dependiendo de la perspectiva con que se evalúe el medio ambiente delictivo.

Una Mirada En La Gestión De Otros Países En Torno A Sistemas Penitenciarios

Al respecto, se ha destacado la gestión penal y carcelaria aplicada por el Presidente Bukele durante su periodo de gestión, logrando con esto, impactar positivamente para su reelección. Tal como lo expone (InsightCrime.org,2023)¹ en su resumen metodológico, el estudio se enfocó en tres objetivos relacionados a la evaluación del impacto en la aplicación del régimen de excepción hacia los grupos pandilleros del Salvador, mientras que el segundo objetivo consiste en estudiar las tácticas diseñadas por las pandillas para enfrentar la

¹ InsightCrime.org,2023 https://es.wikipedia.org/wiki/InSight_Crime

represión del gobierno de Bukele, mientras que el tercer objetivo se estableció en la exploración de escenarios alternativos que pueden surgir en adelante según la dinámica criminal pandillera del Salvador. El Estado de excepción que aún se mantiene autorizado por el Congreso de la República de El Salvador, continúa impuesto contra las personas que pueden ser sospechosas o que incurren en delitos criminales calificados como terrorismo. Dada la alta incidencia de criminalidad en el Salvador, el presidente Bukele se ha visto en la necesidad urgente de aplicar el estado de excepción, acompañado de otras estrategias y políticas de Estado y Derecho Penal, para disminuir la violencia en el país. (Papadovassilakis, A; Dudley, S; et al , 2023).

Bajo este control en la búsqueda del orden y el restablecimiento de la disciplina y el respeto hacia los ciudadanos, el régimen de estrategias en los centros penitenciarios ha permitido una regia seguridad, gracias al Plan de control territorial. Esta estrategia tiene como objetivo la reinserción a la sociedad de manera rehabilitada, para los privados de libertad que desean generar un cambio de paradigma, según Luna Meza (Director General de penitenciaria), (Gobierno de El Salvador, 2022). En relación al sistema carcelario y las innovaciones necesarias para actualizar en Latinoamerica, existe una gestión por parte de algunos gobiernos como Argentina, Ecuador o El Salvador, para enfrentar los retos sobre humanización y modernización en sistemas penitenciarios. Al respecto, Gil, A (2023), de acuerdo a las estadísticas de “World Prison Brief”, la región latinoamericana posee uno de los índices más altos en sobre población carcelaria a nivel mundial, por encima del 100% de ocupación. Entre los primeros puestos y es comprensible por la situación económica y política que sufren esos países, se encuentra Haití, seguido de Guatemala y Bolivia. (Gil, A, 2023).

Figura 1*Datos sobre la capacidad carcelaria y población de reclusos en Colombia al cierre de mayo 2024*

Población carcelaria total (incluidos los detenidos en prisión preventiva)	102 414 a 31.5.2024 (administración penitenciaria nacional)
Tasa de población carcelaria (por cada 100.000 habitantes del país)	198 Basado en una población nacional estimada de 51,81 millones a fines de mayo de 2024 (según cifras de las Naciones Unidas)
Detenidos en prisión preventiva (porcentaje de la población carcelaria)	22,2% (31.5.2024) Más información
Mujeres presas (porcentaje de la población carcelaria)	6,4% (31.5.2024) Más información
Menores de edad/reclusos jóvenes, incluida su definición (porcentaje de la población carcelaria)	0,0% (31.3.2019 - Los menores bajo custodia son responsabilidad de otra autoridad)
Presos extranjeros (porcentaje de la población carcelaria)	1,3% (31.7.2019)
Número de establecimientos/instituciones	125 (2024)
Capacidad oficial del sistema penitenciario	81 907 (31.5.2024)
Nivel de ocupación (según capacidad oficial)	125,0% (31.5.2024)

Nota: Los datos han sido obtenido de la WPB, a través de información obtenido de INPEC Colombia.
<https://www.prisonstudies.org/country/colombia>

Objetivo General

Ampliar la documentación acerca del sistema carcelario en Colombia en contraste con los avances en estrategias de otros países, con el fin de mejorar la humanización de los reclusos dispuestos a una reinserción social.

Objetivos Específicos

1. Estudiar la documentación bibliográfica oficial que permita de manera consistente, establecer parámetros de contrastación en el tema jurídico carcelario.
2. Evaluar el FODA (fortaleza, oportunidades, debilidades y amenazas) detectadas en el sistema carcelario de Colombia en pro del mejoramiento del ámbito procesal teniendo en cuenta las herramientas legales y jurídicas disponibles.
3. Desarrollar la discusión respectiva y la contrastación pertinente, para aportar elementos importantes, sustentados también por la Corte Constitucional de Colombia.

Justificación De La Investigacion

El problema central radica en la humanización desde la óptica jurídica y carcelaria, para lograr la reinserción social y productiva del recluso cuando sea insertado en la sociedad. A su vez, es importante destacar que no todos los reos pueden gozar de ese beneficio, tomando en cuenta el nivel de gravedad del delito cometido y la resistencia a la humanización. El Ministerio de Justicia y del Derecho (2022), presentó su exposición ante el Congreso de Colombia, de motivos para realizar ajustes y modificaciones en el Derecho Penal enfocado al sistema carcelario, con la finalidad de humanizar la Política Criminal Penitenciaria contribuyendo a la superación situacional de las cosas Inconstitucional a través de otras disposiciones, (Min. De Justicia, 2022). Entre los objetivos de esta exposición de motivos ha sido expresar el enfrentamiento punitivo aplicado con leyes impositivas desde hace décadas, donde la Corte Constitucional ha descrito como un sistema defectuoso, (Min. De Justicia, 2022). El segundo objetivo se enfoca en lograr la aplicación de una justicia de restauración de manera que sirva de utilidad para la solución de varios problemas y conflictos sociales, en la búsqueda de la maximización a fin de evitar la revictimización identificando el daño causado a las víctimas. Como tercer objetivo, se proyecta la ejecución de las penas reflejando el lineamiento constitucional, donde las cárceles nacionales con hacinamiento superior al 20%, buscan la humanización, a través de diferentes mecanismos estratégicos, evitando el incremento del hacinamiento, pero a su vez vigilando la conducta del recluso.

Dado que aún no existe una gestión humanizadora en las relaciones carcelarias proporcionalmente con el Derecho Penal y Políticas criminales, el peligro es el incremento del hacinamiento y la desmotivación de los reclusos en su interés por la socialización por la

reinserción en las comunidades, conllevando en sí, una consecuencia reactiva de mayor resistencia apegándose más a la delincuencia, (Rodríguez V. K, 2024).

El Contexto General Del Sistema Carcelario En Colombia

Se pretende estudiar la tipología de liberaciones carcelarias previstos en el Derecho Penal y las Políticas Públicas en atención a la categoría fiscalizadora, el control respectivo, la auditoria y las evaluaciones de los resultados atendiendo los objetivos de mejoramiento del sistema carcelario y la seguridad ciudadana.

En este orden de ideas, el Ministerio de Justicia y Derecho, a través de las regulaciones evaluativas ejecutan auditorias con participación ciudadana, a fin de observar de manera neutral los procedimientos ejecutados en la administración carcelaria, y la repercusión positiva o negativa en la comunidad carcelaria, (Min. de Justicia Formato Interno, 2017). Por otro lado, existe un componente de seguridad representado en la Policía Nacional de Colombia, en el contexto de la gestión de vigilancia ciudadana por cuadrantes, con la finalidad de brindar la mayor protección al ciudadano frente a la delincuencia delimitada por el Código Penal, (Policía Nacional de Colombia, 2010).

Colombia y La Población Carcelaria

Por lo general World Prison Brief, se mantiene informado mediante las páginas oficiales de los respectivos ministerios de cada gobierno. Por ejemplo en Colombia, la institución oficial respecto al sistema carcelario pertenece al Ministerio de Justicia, específicamente con la institución INPEC², la cual tiene como principal objetivo, la captación

² INPEC es una institución jurídica carcelaria que administra el sistema carcelario en Colombia, enfocados en la actualización de sistemas penitenciarios brindando la suficiente transparencia con la finalidad de administrar los sistemas en pro de una capacitación del recluso para una reinserción humana en la sociedad. <https://www.inpec.gov.co/>

de los reclusos y su respectiva transformación y humanización para la reinserción a la sociedad una vez cumplido su sentencia acorde a las leyes de Colombia. En relación a los datos obtenidos por WPB de parte de INPEC (INPEC, 2024) , Colombia, la Población carcelaria total, incluyendo prisión preventiva, asciende a 102.414 al cierre de mayo 2024. (INPEC, 2023).

Metodología Aplicada Para La Investigacion

Para desarrollar la investigacion y plantear las discusiones, conclusiones y propuestas, es importante considerar un paradigma cualitativo para una investigacion de enfoque jurídico en el contexto del estudio documental bibliográfico. Según Valladolid y Nizama (2020), el enfoque investigativo para desarrollar conceptos propios en el derecho jurídico, basado en el estudio documental bibliográfico con solidez en las plataformas proveedoras de información. Bajo este contexto reflexivo, se desprende la cotidianidad de la comunidad latinoamericana y los procesos investigativos, reforzando conocimientos investigativos conflictivos y entramados en procesos de choques entre fundamentos y oposiciones producto de crisis en especial político económico y social, producidos por las estrategias aplicadas por los Estados. (Valladolid, M.N; Nizama Ch.L, 2020).

Capítulo I

El Contexto Documental De Antecedentes, Sentencias Y Fundamentos Aplicados Al Contexto Jurídico Carcelario En Colombia

Antecedentes

En el ámbito global, **Montserrat (2011)**, en su texto, “***Los Derechos Fundamentales De Los Presos Y Su Reinserción***”, exposición realizada en su tesis doctoral, de la Universidad de Alcalá, España, hace un análisis sobre la imposibilidad de la humanización recurrente para toda la población carcelaria en España. La constitución española reconoce un conjunto de derechos básicos para la población reclusa, sin embargo, no todos pueden disfrutar de esos derechos por igual, dependiendo del grado de la criminalidad cometida que derivan de circunstancias especiales de encarcelamiento, además de los limitados recursos para el mejoramiento del sistema carcelario. El párrafo anterior se sustenta en las investigaciones de Clemmer (1940)³, quien expone como pionero, las características singulares en el contexto carcelario. En el momento de la imposición de los Derechos de los reclusos, se habla de la segunda categoría en contraposición al resto de los ciudadanos que no han entrado a una prisión. (Montserrat, L.M, 2011).

La pena privativa de libertad, se entiende por el encarcelamiento de un recluso dentro de un recinto carcelario, quien, en promedio de medidas, puede transformar su conducta en medio de la reflexión del encierro, tratando el acercamiento de los Poderes de Estado, para empatizar con los protocolos de humanización en la sociedad carcelaria, (Mapelli, C.B; González N.F, 1993), agrega, el enfoque en el interés de reflexionar sobre las regulaciones en el orden jurídico relacionados con los Derechos fundamentales de los presos, según el

³ Clemmer, D., The Prisons Community, 1958.

artículo (25.2 de la Constitución española), en el cual se determina el alcance y entorno delimitado de los derechos fundamentales de los sujetos diferenciales.⁴

Montserrat concluye sustentándose en la tendencia histórica, que existe la posibilidad de un encuentro cercano y compatible entre los fundamentos del derecho y los objetivos de la penalización, destacando la existencia vinculante entre la filosofía sobre los derechos fundamentales del recluso, en confrontación con la teoría del Estado. En este orden de ideas, se ha hecho un reclamo formal en aspectos materiales e institucionales, (Montserrat, L.M, 2011). En este sentido, las prisiones por su condición de ser instalaciones para la penalización de una condena, no limita el derecho a los reos de ser respetados como seres humanos, resguardando los principios éticos y morales para con los reclusos.

Quintero y Mercado (2023), en su artículo *“Sobrepoblación y reincidencia delictiva en Colombia”*, de la Universidad Simón Bolívar, Colombia, llegan a la conclusión de la complejidad sobre el tema del hacinamiento carcelario tienen una relación con la reincidencia, pero a su vez se plantea por parte de una población de reclusos la necesidad de una reinserción social adecuada y orientada hacia la productividad del ser humano. A su vez, se plantea una complejidad multidisciplinaria que involucran varios ordenes jurídicos, sociales, culturales y económicos que influyen en la estructura emocional y desestabilización de la conducta que quiebra la capacidad de resurgimiento del ser humano una vez que sale de la cárcel.

⁴ Mapelli Caffarena, B., “El sistema penitenciario, los derechos humanos y la jurisprudencia constitucional”, Derechos y libertades, t. I, 1993, pp. 432 y ss.; GONZÁLEZ NAVARRO, F., “Poder domesticador del Estado y derechos del recluso”, Persona y Derecho, t. I, pp. 74 y ss.

Los autores plantean, que se requiere involucrar expertos profesionales en el campo de la psicología, derecho, economistas, sociólogos, entre otros, que permitan una discusión cognitiva sobre los conocimientos y de las experiencias que se pueden recoger en el campo experimental de las cárceles. En este contexto se agrega que en Colombia se ha mantenido una constante de hacinamiento carcelario vinculado a un estado de cosas inconstitucional desde 1998. Por un lado, no se han mejorado en estructura y en equipamientos las cárceles existentes, ni se ha previsto mayor espacio para ellas, considerando que se ha diversificado las penas condenatorias según el Derecho Penal colombiano, sin mencionar el aumento de reclusos con cadena perpetua, (Quintero O, M; Mercado R,V, 2023).

Muñoz (2017), en su artículo, *“Expertos y política criminal en Colombia”*, de la revista *SCielo*, Política criminal. vol.12 no.23 Santiago 2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias de la Universidad de Antioquia, Colombia, argumenta en su resumen, que han sido convocados un grupo de especialistas para la presentación de evaluaciones para realizar propuestas relacionados a la violencia y el índice de criminalidad, con el fin de rediseñar la Política Criminal colombiana.

Se plantearon recomendaciones de acuerdo al grupo de expertos para diseñar una política criminal. Los hallazgos que se destacaron consisten en:

1. En función de las ciencias sociales el interés por resolver problemas sociales se complementa también con los conocimientos para justificar las relaciones de poder.
2. En la necesidad de absorber el conocimiento político, expertos en criminalidad y violencia acierran en que se requiere de una modernización del aparato jurídico y actualización del Estado para lograr la pacificación del país.

3. No se detectaron elementos entre (1962-2000) que evidencien el impacto según las propuestas de los expertos, alegado que el impacto ha sido nulo.
4. La guerra ha sido parte del panorama colombiano, en medio de una confrontación de un conflicto armado, donde la guerra constituye un estado de cosas vinculado a diferentes interpretaciones.
5. Por medio de la sentencia T-762/2015, la Corte Constitucional, ha ordenado que las reformas en materia penal, deben estar soportados con un informe técnico de la comisión del Consejo Superior de Política Criminal, (Muñoz T, J., 2017).

Análisis De Leyes Vinculantes

Ley 65 De 1993 Por La Cual Se Expide El Código Penitenciario Y Carcelario El Congreso De Colombia

Según el Artículo 2, la legalidad (que ha sido modificada en el Artículo 1 de la Ley 1709/2014), sostiene que todo ser humano debe gozar de la libertad y el libre albedrío donde nadie debe ser sometido a encarcelamiento o secuestro privativo de la libertad, a menos que un oficio por parte de las autoridades pertinentes lo manifiesten de acuerdo al protocolo legal. Destacando el artículo 3, el cual ha sido incluido en la **Ley 1709/2014**, expresa el principio del enfoque diferencial, reconociendo la existencia de poblaciones diferentes con caracterizaciones distintas y propias, relacionadas a su edad, religión, género, raza, orientación sexual, así como orígenes indígenas, entre otros. Para ello, deben existir condiciones especiales de encarcelamiento pudiendo ser procesados dentro de una pena alternativa según la **Ley 972/2005**. En el artículo 4 se expone las penas y medidas cautelares de seguridad, consistiendo en penalización de privativo personal previsto en la Ley, así como las imputaciones, prisión y arrestos. La prisión consiste en la pena de bloquea la libertad, el

cual es impuesto por sentencia de un juzgado, mientras que los arrestos son medidas sustitutivas por tratarse de una multa o una unidad de multas, cumpliendo con lo establecido según la ley y dictaminado por un juez.

Existen una serie de artículos que amplía la imposición de los derechos humanos. También se prevé en la categorización de penas domiciliadas, las visitas no anunciadas a los recintos u hogares de pena domiciliaria, así como el uso de aparatos de rastreo, o el uso de comunicación telefónica, evidencia de vecinos y labores de inteligencia, además de la orientación en el seguimiento de la reinserción social. (Ley 65/1993, 1993).

La Ley 65/1993 abre las puertas para la humanización carcelaria, pero debido a los recursos no asignados para el mejoramiento de las instalaciones, así como la optimización e instalación de equipos para la capacitación de los reclusos, han impedido una preparación del mismo, así como el bloqueo, para que el reo invierta su tiempo en algo productivo y que le genera un dividendo para su sustento a futuro o para sus familiares.

Con el decreto 1081/2015, emanada de la presidencia de la república, con fecha actualizada de mayo del 2023, se consolida la incorporación modificada al decreto unificado por parte de la presidencia de la república, iniciando al momento de la expedición. En el título II, se mencionan los programas especiales para el logro de la paz. También se menciona el equipo colombiano para reintegrar grupos y personas en alzamiento de armas (ACR), así como la creación de la unidad especial para la gestión de desastres y riesgos. (Decreto 1081/2015, 2023).

Principio del Estado Social

El principio de una voluntad constituyente vinculado el Estado no está limitado a las exigencias de interferencia o restricciones de libertades de las personas, pero, por otro lado,

existe una demanda de análisis para afrontar las desigualdades sociales brindando oportunidades en el libre desarrollo de las capacidades de los mismos. En este sentido, el principio del Estado Social, ofrece una contrastación con el Estado de Derecho liberal, relacionado a sus objetivos. (Gómez, G.J; Mendieta D, 2022).

El Estado De Cosas Inconstitucional

Para Gómez y Mendieta (2022), según la Constitución colombiana, el Estado Social se desprende del principio del Derecho como una línea directa de la estructura organizacional de la sociedad colombiana, el cual debe estar enfocada hacia el desarrollo de la justicia social en el respeto a la dignidad humana. Así se determina según la sentencia C-1061/2001. En dicha sentencia, la Corte Constitucional dictamina que el fenómeno de la materia juzgada debe operar de acuerdo a los preceptos jurídicos en vez de una semejanza de problemas jurídicos, lo que indica, que toda demanda o juicio que tenga un nuevo precedente, debe sustentarse en principios fundamentales jurídicos para determinar el fallo. (Sentencia C-1064-01, 2001). (Gómez, G.J; Mendieta D, 2022).

Respecto a las cosas Inconstitucional, sumado al principio de la unidad jurídica colombiana, se realiza un análisis relacionado a los retos que asumen los jueces tutelares, cuando se manejan casos relacionados a temas existentes con una declaratoria previa de un Estado de cosas Inconstitucional (ECI), incluyendo las formas de discusión, según al principio de unidad de la jurisdicción. Al respecto se han revisado el auto 548/2017 identificado en el marco de ECI penitenciario y sistema carcelario, así como la sentencia SU-092-2021, donde dicha sentencia había sido discutida para emitir órdenes de protección, de acuerdo a la sentencia T-025/2004.

Cabe destacar que el ECI como figura jurisprudencial, pretende desproteger las estructuras que sucumben en medio de condiciones fáticas contrarias a la Constitución política, por lo tanto, la Corte opta por girar órdenes directas a las autoridades para el cumplimiento en el marco de un periodo determinado. (Martínez C, S; Cano B, L, 2024).

Principios De La Criminología

Según la real academia española (RAE), la criminología se expresa a través de una ciencia social con el fin de estudiar la conducta humana, así como las causas y consecuencias de la variedad de delitos calificados en el marco legal del Derecho Penal, lo que se expresa en un protocolo que depende del Derecho Penal de cada nación. La ampliación de los objetos de estudio de la criminología como rama social, debe disponer de recursos tecnológicos e innovaciones en redes e internet (TIC) al servicio de la política criminal para el mejoramiento social. (Fernández, M.E, 2024). Para Vázquez (2004), la comprensión de la conducta criminal se ha considerado un reto para expertos y profesionales de diversas ramas. El aumento de la violencia incluyendo delitos y categorización variada, requieren de una prioridad de estudios, donde la Convención Anual De Psiquiatría (2002), estudia, los trastornos mentales relacionados con la conducta de agresividad y violencia. Se pueden determinar causas biológicas, sin embargo, existen precedentes de una conexión directa con la mente y cognitivismo. No se puede descartar la evaluación del estado corporal del delincuente, entendiendo que existen algunos elementos que pueden incidir en dicha conducta. Se puede destacar algunos elementos o aspectos de incidencia en la conducta criminal, tales como, desnivel de serotonina, irregularidades en niveles hormonales tiroideas, déficit en el lóbulo frontal, desorden y falta de atención, niveles de testosterona, andrógenos entre otros. Se ha planteado a nivel global, la aplicación de nuevas tecnologías para la

comprensión de evidencias e investigaciones de evidencias biológicas y químicas. Por otro lado, la falta de política criminal humanizada, así como políticas públicas apegadas a la inserción social, rehabilitación y preparación técnica profesional en un modelo apto para los reclusos, ha impedido una eficaz rehabilitación incrementándose la reincidencia. (Vázquez, A, 2004). En conclusión, la criminología requiere de un amplio espectro multidisciplinario de ramas y expertos, que aporten importantes recomendaciones factibles, en medio de una sociedad consternada, confundida y que observa que no tiene salida, siendo una importante herramienta para estructurar una política criminal apegado a los ajustes del Código penal. (Vázquez, A, 2004).

Análisis De Casos Y Sentencias en Colombia

Sentencia T-089/2024

Se ha señalado a través de la personería municipal San Vicente (Antioquia), la instauración de una demanda contra INPEC y centros penitenciarios relacionados, acusando el abandono de las instalaciones y la falta de mantenimiento afectando la dignidad de los reclusos. Adicional a esto, a raíz de las imposiciones en aseguramiento de las detenciones preventivas, se han emitido dos oficios respectivos, solicitando el traslado de los reclusos dado las condiciones de las instalaciones. Respecto a las cosas Inconstitucional, aplicado a los centros de reclusión, se ha determinado un aumento de la vulnerabilidad de los derechos fundamentales de los reclusos. Así se expide en la sentencia SU-122/2022, derivado de la Sentencia T-388/2013.

A través de esta sentencia, se declara el manifiesto de la ausencia total de objeto debido a los daños causados dentro de los expedientes, T-9.123.120; T9.292.753, y T-9.109.680. Se revoca según el expediente T-9.292.753, la sentencia (13-01-2023) el cual ha

declarado la improcedencia tutelar hacia a protección de Villada Vergara en contra de la dirección Nacional INPEC, amparando los derechos de los demandantes respecto a su dignidad humana. (Sentencia T-089-24, 2024).

Sentencia T-321/2023

Se trata de una mujer trans privada de libertad, como demandante, cumpliendo condena en la Cercal Modelo de Bucaramanga. Señala que desde 2022 ha solicitado el tratamiento de reafirmación de género, a lo que el médico internista le indicó un tratamiento hormonal. A tal efecto, el tratamiento hormonal vía parche se había terminado en septiembre del 2022, solicitándolo nuevamente. En este sentido la demandante indicó que la farmacia no dio respuesta, originando la demanda. Dicha demandante solicita que se le ordene a la Cárcel de Bucaramanga, disponer de la entrega del tratamiento.

Se analiza la situación del no suministro del tratamiento hormonal a la demandante (mujer trans privada de libertad) vulnerando su derecho a la salud y a la identidad de género y una vida digna. Después de estudios y sentencias anteriores, la Corte resuelve revocar la sentencia de segunda instancia del 09/12/2022, concediendo el amparo de los derechos de la demandante. (Sentencia T-321/2023, 2023). Citando otras sentencias relacionadas al sistema carcelario, es importante destacar la sentencia SU122/22, el cual está relacionada, con la extensión del Estado de cosas inconstitucional debido al hacinamiento de instalaciones carcelarias y en centros de detención provisional. (Sentencia SU122/22, 2022).

Capítulo II

Estudio Del FODA En Las Estrategias Aplicadas Internacionalmente Y Su Contrastación En Colombia

Ejemplo Europeo En Sistema Penitenciario

Considerando el ámbito europeo, se ha tomado el caso de Noruega, como un ejemplo clave, siendo reconocido como uno de los sistemas de justicia penal, con los menores índices de encarcelamiento contando con gran variedad de instalaciones carcelarias diseminadas, de manera de no aglutinar hacinamiento. Pese a ello, la comisión administrativa penitenciaria aún mantiene problemas para sostener servicios a grupos específicos vinculados al uso exagerado del aislamiento solitario. La organización denominada “WayBack”⁵, entre otros sirven de apoyo logístico, medico, social para la reinserción del ex reo. (PRI insider SON, 2023). Entre los tipos de establecimientos a menor escala encontrados en Noruega se menciona, Los Johan Lothe. Existen varios tipos de establecimiento a pequeña escala, pero son muy pocos con respecto a las prisiones de máxima seguridad que hay en el país. El 50% de los procesos de rehabilitación se encuentran en las instalaciones de pequeña escala que ocupan hasta 60 personas. Entre los aspectos más destacados de rehabilitación, se destacan, la motivación cognitiva, aumento de capacidad de reflexión, moderación del comportamiento, manejo del síndrome de abstención, prevención de recaídas, entre otros.

Sistema Penitenciario Noruego

Haciendo un extracto sustancial del contexto noruego, es importante señalar sus

⁵ WayBack consiste en una organización sin fines de lucro de apoyo a los reclusos pronto a ser liberados o que están dispuestos a la reinserción social, asistiendo a los mismos, para facilitar ciertas necesidades requeridas por los mismos, entre ellos problemas psicológicos o mentales, adicciones, y necesidades básicas primarias e iniciales. <https://www.prison-insider.com/es/articles/norway-bridging-the-gap>.

orígenes escandinavos del sistema penitenciario. Las políticas escandinavas datan desde 1800 que nacen en una estructura agropecuaria, bajo un esquema igualitario con un sentido social en el marco de la autonomía y autodeterminación de los pueblos. En estos pueblos escandinavos se asienta el sentido religioso luterano bajo los fundamentos del beneficio social favoreciendo al particular, lo que fortalece el Estado del Bienestar. Como resultado, los niveles de delincuencia y crímenes se han mantenido bajos, observando el sistema carcelario como un Estado de Bienestar para los ciudadanos de menor recurso. (Pereira A, M., 2022). En el sistema penitenciario noruego, el solo hecho de estar privado de libertad es signo de sanción y penalización y debe ser suficiente para el recluso.

Estructura Del Sistema Penitenciario de Noruega

Este se basa en el principio jurídico americano, donde no se deben imponer sanciones o castigos crueles que falten al respeto y la dignidad humana, por lo tanto, se debe resguardar la intimidad y la privacidad individual, así como sus derechos humanos. En la búsqueda de la humanización, rehabilitación y reinserción se refleja el principio retributivo correspondiente a la privación de la libertad, (Pereira A, M., 2022).

Garantía Laboral.

Todos los reclusos en Noruega tienen el derecho primordial y la responsabilidad de trabajar, lo que además les genera un ingreso propio dependiendo de la actividad con un horario respetado e igual al común, recibiendo un monto de 10\$ diarios. Esto les permite comer a su gusto o adquirir ciertos bienes. Tanto el sistema gubernamental, carcelario como las políticas criminales aplicadas, evalúan las condiciones necesarias para disminuir la tasa de reincidencia, conllevando a una reducción hasta del 89% de las penas privativas de libertad, (Pereira A, M., 2022).

Tipos De Cárcel Es En Noruega.

Se destacan dos tipos de cárceles, las abiertas y las cerradas. Las de tipo abierta, mantienen un mayor número de reclusos que cumplen condenas que no reflejan peligrosidad y dominio de buena conducta. Mientras que las cárceles cerradas, mantienen personal de seguridad vigilante, con cámaras, cercado eléctrico entre otros equipos, aunque los interiores de los recintos se mantienen higiénicamente limpios de manera confortable. Tanto las cárceles abiertas y cerradas, pueden recibir semanalmente a sus familias, con el fin de promover el vínculo familiar y social y asimilar la reinserción como una necesidad para el recluso. (Pereira A, M., 2022).

Análisis Del FODA.

De manera sintética, se puede observar como fortaleza, que el principio básico y fundamental para el gobierno de Noruega es la rehabilitación del recluso tomando en cuenta su capacitación, reinserción y proyección hacia una nueva vida para no incurrir en la reincidencia. De esta manera se contribuye al aumento de una población que respeta las leyes y se une a la comunidad de manera positiva. Otro elemento que fortalece el sistema penitenciario, es la cultura de protección social hacia el individuo, con una tradición desde hace siglos, que proviene de la costumbre nórdica, en el marco de una población de igualdad.

Se puede analizar que existen elementos de oportunidades, tales como el impulso de los mismos reclusos para fortalecer la confianza en el sistema, partiendo del principio de los fundamentos de los derechos humanos, a lo que el mismo recluso contribuye en el marco de las asambleas anuales de reconstrucción y ajuste del sistema. Mientras que, se puede observar como debilidad, la ingenuidad del sistema, al pensar que todos los reclusos pueden actuar de la misma manera con integridad. En este sentido es importante la evaluación psicológica de

cada recluso, a fin de mantener una relación equilibrada en el contexto carcelario, y una evaluación que defina la disposición del recluso hacia la rehabilitación y la disminución de la reincidencia.

Sistema Penitenciario De El Salvador

Una de las controversias a nivel internacional y que ha sido más criticada por un lado mientras admirada por otros, ha sido la gestión del Presidente Bukele en El Salvador con respecto a los cambios en el sistema judicial penitenciario. Tal como se ha analizado anteriormente, la pena consiste en el producto de una sanción que el Estado impone en el ámbito del Derecho, para delimitar la seguridad a través de las disposiciones de un juez, frente a quien comete un delito estipulado en la ley infringiendo una norma.

La Pena Y La Falta De Gestión Efectiva Del Estado

La prevención del delito no solo es parte de la cultura social, o de las insuficiencias económicas y sociales que afectan al delincuente. También se considera la ausencia de una gestión efectiva por parte del gobierno para asumir la responsabilidad y producir estrategias positivas para la nación, incluyendo la resocialización y la reinserción a las comunidades. En el Salvador se ha proliferado de manera extrema el delito mediante grupos pandilleros que mantienen azotada a la sociedad. Una sociedad que transciende de periodos anteriores sin la más mínima opción de corregir y actuar de manera acorde a las necesidades de la sociedad, que no tiene opciones económicas, pero a su vez, se sumerge en la criminalidad como un estilo de vida, se ve enfrentada a la presión del gobierno que busca por todos los medios de frenar la criminalidad. Se han emitido opiniones a favor y en contra de esta decisión gubernamental, en especial en América latina, región que contiene la mayor tasa de criminalidad, y que no ha sabido enfrentar la criminalidad. (Acosta, V.J, 2024).

Para Riquelme (2023), observar el aumento de las penas en contraste con la justicia exigida a las víctimas ha sido un conflicto que siempre se ha expuesto ante las sociedades, donde la víctima siempre desea la mayor pena posible. Sin embargo, el papel del código penal no es netamente esta asignación, así como tampoco disminuir los delitos, más bien, el conflicto radica en el efecto, aumentando las cifras en delitos según se declaran más penas a medida que las sociedades exigen y las víctimas crecen. (Riquelme A.M, 2023).

La Estrategia De Bukele En Sistema Penitenciario

El presidente Bukele lleva a la prisión a todo aquel que cometa delito y crimen, tratando de demostrar efectividad. Una promoción propagandística que ha recorrido no solo Latinoamérica, sino el mundo, traspasando más allá de las detenciones, la dificultad para la resocialización, sobre todo, al no existir programas y estrategias para la humanización y reinserción social. De nada vale aumentar las penas y aumentar el número de detenidos en las cárceles, si no existe una política criminal que ampare la humanización y reinserción social, por muy difícil que sean gran parte de estos reclusos en desear rehabilitarse, ya que es posible que su carga de odio y resentimiento sea muy alta. (Acosta, V.J, 2024).

Evaluando El FODA De El Salvador

En síntesis, y dada la realidad delictiva de El Salvador, se puede determinar cómo necesaria la estrategia del presidente Bukele al implementar los estados de excepción para combatir el crimen y el terrorismo, que azota a la sociedad. Se puede considerar como una fortaleza temporal, ya que el paliativo no consiste en ingresar mayor número de reclusos a las cárceles, sin desarrollar un sistema cíclico de rehabilitación y reinserción a la sociedad. (Acosta, V.J, 2024). En el marco de las oportunidades, Bukele invierte recursos públicos para mejorar el sistema educativo, así como las comunicaciones TIC, como una forma de

progresar en la educación de niños y adolescentes y alejarlos de la delincuencia. Como una debilidad, se puede evaluar la falta de estrategias contundentes y en recorrido nacional, para no solo mejorar la educación del país, también de avanzar en el desarrollo económico, además de otras instituciones con el fin de incentivar a toda la nación. (Acosta, V.J, 2024).

Casos Especiales De Delincuencia Y Criminalidad Extrema Desarrollados En Latinoamérica

Lamentablemente y producto de la mala gestión de gobiernos en latinoamerica, ha surgido una ola de delincuencia expandiéndose inclusive a otros países, como, por ejemplo, “El Tren de Aragua”, azotando a varios países de la región. Es claro que, ante este tipo de situaciones delincuenciales, los gobiernos requieren aplicar “*Mano Dura*”, pero a su vez, es importante destacar la necesidad discrecional, de evaluar y clasificar a los reclusos entre los recuperables y los irrecuperables, en situaciones, donde existen criminales con alto nivel no solo de delitos, sino el grado del delito, que lo puede llevar inclusive a cadena perpetua o pena de muerte. Lo anterior se puede convertir en una amenaza para las sociedades en latinoamerica, sobre todo, si no se aplican medidas y estrategias conjuntas y debidamente evaluadas por todo el bloque regional.

Capítulo III

Discusión, y Conclusión

Discusión

Contrastación Entre Los Sistemas De Noruega Y El Salvador, Vinculados A La Gestión Penitenciaria

Una vez recolectados documentalmente los antecedentes de ambos gobiernos en relación al sistema penitenciario, basados en el FODA de cada uno, se emiten las

siguientes contrastaciones:

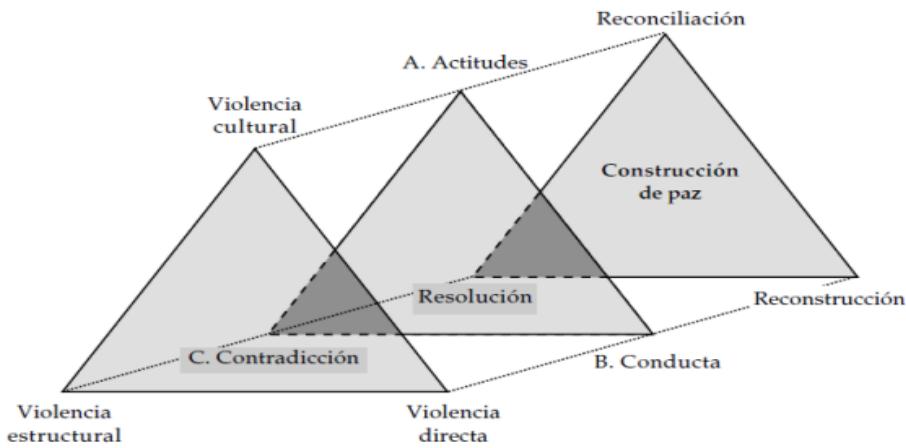
En El Área De Detenciones Arbitrarias Y Encarcelamiento.

El país nórdico tiene una gran trayectoria en manejo de sistemas carcelarios abocados hacia la humanización y fortalecimiento de su estructura de gobiernos, basados en el mejoramiento del gobierno en el fortalecimiento del ciudadano para reducir la reincidencia y aumentar la confianza entre el recluso saliente y el gobierno; mientras que el gobierno de Bukele se mantiene en una posible represión constante y asedio a delincuentes y criminales, como producto de una sociedad que durante décadas está inmersa en el crimen y la victimización. Tal como lo expone (Pereira A, M., 2022), los índices de criminalidad son muy bajos en Noruega, como consecuencia de la humanización y programas de reinserción social, rehabilitación y capacitación, lo que tiene un gran efecto positivo en la sociedad, al no observar al recluso saliente como una amenaza, sino más bien como alguien que requiere el apoyo de la comunidad. En cambio, en el sistema de gobierno de Bukele, aún le falta mucho camino por recorrer. El gobierno de El Salvador, comenzó por lo más drástico, que sido la imposición de la represión para encarcelar una gran cantidad de delincuentes, con el fin de detener la violencia en la nación. (Acosta, V.J, 2024).

En El Área De Políticas Públicas Y Políticas Criminales Enfocadas En El Derecho Penal.

Tal como se ha expuesto anteriormente por (Pereira A, M., 2022), existe una organización programada en el sistema noruego, donde participan tanto los reclusos como las instancias administrativas penitenciaria, con el fin de concretar cambios, ajustes y mejoras

Figura 2
Gestión de reconstrucción, reconciliación y resolución a aplicarse en el marco de la humanización carcelaria



Nota: datos obtenidos de (Ubierna, M, 2023), p.56. en la figura se expresa el detalle de los elementos que influyen en los supuestos de la reconstrucción, reconciliación y resolución, considerando aspectos como la actitud y su relación con la violencia cultural y estructural, pasando por la violencia directa. Obsérvese que existe un punto de enlace entre la contradicción/resolución y entre la resolución/la construcción de paz.

Según la teoría de Johan Galtung (1998), mencionando el fundamento de las tres R, (Reconstrucción, reconciliación y resolución), en pro de disolver conflictos en este caso, en el sistema carcelario. Para reconstruir se requiere un ambiente pacífico y diplomático que genere la suficiente estabilidad, eliminando tensiones. Para llegar a este punto se requieren políticas que involucren la educación, la economía, la cultura y otros aspectos sociales. Mientras que la reconciliación se enfoca en el equilibrio de la armonía entre partes, generando el dialogo necesario. Para fortalecer la reconstrucción, se requiere de una estructura que permita la rehabilitación del recluso acompañando en la asistencia de las victimas así como la reparación de los daños materiales causados por el conflicto. Para ello, el componente psicológico es importante en el contexto, ya que no es fácil para las victimas asimilar el perdón. Sin embargo, para el caso de El Salvador, después de una violencia consumada, no es fácil asimilar esta estructura, por lo que el gobierno puede optar por una severidad

carcelaria que someta al delincuente, para posteriormente canalizar la conducta mediante la capacitación y orientación respectiva. (Galtung, J., 1998).

Bajo estas condiciones se puede determinar un proceso único semejante a lo aplicado en Singapur, en la expansión de la corrupción y la delincuencia, conllevando luego, a un sistema de canalización, dialogo, capacitación, formación y transformación del ciudadano en pro de la reinserción y aportes a la sociedad. (Ubierna, M, 2023).

Contrastación Con El Sistema Colombiano

Emergencia carcelaria/penitenciaria en Colombia.

El pasado 12 de febrero del 2023, se produjo la manifestación de una emergencia penitenciaria, relacionado con la declaratoria de emergencia a nivel nacional generando debates sobre la crisis carcelaria. Anteriormente se había detallado un proyecto de ley ante el congreso que al parecer no ha tenido ningún resultado. La situación respecto a los derechos fundamentales de los reclusos requiere de una evaluación intensa, además de una propuesta que represente actuaciones validad y visibles. No solo se requiere la protección de los privados de libertad, también los custodios.

Emergencia Penitenciaria (1998/2001).

Durante este periodo se redactaron un mínimo de seis declaraciones de emergencia con plazos específicos de tiempo entre uno a tres meses. Los problemas más destacados son las condiciones infrumanas que afectan la dignidad humana, al igual que sucedió en (2013/2016/2020). La situación de hacinamiento llevó a tomar medidas financieras y construir más recintos carcelarios. Por otra parte, se reflejaba la situación sanitaria y la falta de atención en salud, mientras que otra declaración se relaciona con la pandemia covid-19.

Emergencia Penitenciaria 2024.

Está relacionada con las sucesivas amenazas y homicidios perpetrados hacia los custodios y guardias del INPEC, lo que además de generar una crisis integral, genera aspectos legales y administrativos de manera considerable, además de la pérdida de vidas. Al igual que esta declaratoria, como las anteriores, se pierde la confianza en lograr hechos concretos y positivos, demostrando que no existe la voluntad política y gubernamental en direccionar la problemática para lograr una gestión positiva en el proceso de la humanización, capacitación, reinserción y recuperación de al menos gran parte de la comunidad penitenciaria. (Echeverry C.D, 2023).

Posición De La Comisión Asesora De Política Criminal En Colombia 2023.

Tesis Empírica.

Basado en varios fundamentos, se expone la tesis empírica como producto de las vivencias complejas reflejados en la crisis de seguridad, entre los cuales se maneja la tasa de homicidios, niveles de delincuencia; mientras que, por otro lado, el país está sometido a una crisis carcelaria, incumpliendo el objetivo resocializador. Unido a esto, también es importante manejar con cuidado el conflicto armado que se extiende hasta la capital y ciudades principales. De esta manera, la Corte Constitucional ha expresado en sus sentencias, (T-388/2013, T762/2015, SU-122/2022) la existencia de cosas inconstitucional necesarias a superar. (Comisión Política Criminal, 2023).

Política Pública.

La segunda tesis está relacionada con la Política pública y su gestión, que pesan sobre los soportes políticos gubernamentales entre los cuales no se puede mantener un estatus quo (relacionado a la materia de política criminal). Esto ha demostrado que la gestión

administrativa para el control, vigilancia, auditoria y evaluación del sistema penitenciario, no ha funcionado poniendo en riesgo la seguridad ciudadana. Tal como lo expresa la Corte Constitucional en su sentencia T-388/2013, existe una renuencia reactiva y negativa en la aplicación jurídica y penal de un sistema que además de obtener la ejecución de la justicia, se logre la humanización y reinserción de los reos. (Comision Politica Criminal , 2023).

Visión Según La Comisión De Política Criminal.

Rechazando las políticas aplicadas en los últimos años, la comisión reitera que es necesario mejorar y sintetizar las penas en vez de aumentarlas, además de optar por medidas cautelares y sustitutivas de encarcelamiento. Por ejemplo, el porte de armas ha aumentado su pena hasta un 800%. En este sentido se ha dado un incremento en el aumento de las penas, disminución de alternativas y posibilidades de encarcelamiento, incidencia en el incremento de encarcelamientos, así como el incremento del castigo carcelario sin lograr la prevención de la criminalidad. En caso de que el gobierno opte en mantener la práctica actual, será necesario habilitar más de 40.000 cupos para superar el estado de cosa inconstitucional en las prisiones. (Comision Politica Criminal , 2023).

Recomendaciones De La Comisión.

1. Modificar el código penal en sus artículos (2 al 24 de PL)
2. Modificar el código penal en materia de delitos
3. Propuestas de despenalización
4. Discusion del tema de exclusión del delito en delinquir y terrorismo por manifestaciones.
5. Modificar el código penal en temas de penas
6. Ajustes en el Código de Procedimiento Penal (artículos 25 a 34 del PL)

7. Cambios en el Código Penitenciario y Carcelario (arts. 35 a 78 del PL) (Comision Politica Criminal , 2023).

Hasta la fecha no existe ninguna gestión consistente en cambios que generen mejoras positivas en relación a la humanización del sistema, por lo que hay que considerar, además de los cambios propuestos por la comisión de politica criminal, cambios estructurales en cultura, educación, entorno social, políticas públicas, vigilancia, control u auditoria de gestiones, lo que debe estar acompañado de planes económicos gubernamentales para generar empleo. Se requiere de toda una estructura y movilización para mejorar el entorno, y no planificar tanto para el encarcelamiento. El problema radica en las condiciones nacionales que afectan a todo el país. (MinJusticiaCol, 2023).

Conclusión

Para poder evaluar el aumento de las penas de acuerdo al aspecto criminal y las innovaciones de delitos cometidos según los ámbitos dela delincuencia en el marco de las delimitaciones del Código Penal, es necesario tratar sobre la clasificación del delincuente. Para las Naciones Unidas (2020), se requiere de una Evaluacion clasificada para categorizar y ubicar a los reclusos, no solo desde el ámbito carcelario, sino también a nivel del grado del delito, considerando la seguridad, las oportunidades para la rehabilitación, capacitación y reinserción social.

La diferenciación entre los noveles y clases de reclusos estarían supeditadas a la separación y clasificación de reclusos, el impacto o afectación de dicha clasificación en el ámbito legal, las necesidades de infraestructuras y ambiente ergonómico, las evaluaciones centralizadas y descentralizadas, las evaluaciones y auditorias para reclasificar los avances

del recluso, considerar los enfoques basados en género, edad, estado de salud y cultura, entre otros aspectos. (UNODC, 2020).

Debe existir una relación proporcional y cognitiva entre la criminología, la estructura de políticas públicas, política criminal, el conductismo del derecho penal, en alianza con la gestión administrativas de los sistemas carcelarios, para extender propuestas factibles en el marco de la humanización carcelaria. Un ejemplo claro de avances en gestión administrativa de sistemas carcelarios se expresa a través del gobierno de Singapur⁶, cuyos informes se deben emitir previos a las sentencias y decidir el tipo de reformación socializadora y ciudadana, esto comprende una rehabilitación donde el Fiscal o el tribunal puede ejercer entre jóvenes de (16-21 años), para jóvenes infractores. En este marco debe emitirse un informe en criminología con el perfil del sospechoso o sentenciado, a fin de hacer la selección adecuada de un sistema de reformación según el nivel y el grado del delito. (UNODC, 2020).

Muchos de los países, entre ellos El Salvador y Colombia no cumplen con este paso previo, para mantener un record del recluso y sus condiciones según una evaluación criminalística que incluye no solo los aspectos físicos biológicos, también la conducta psicológica y condiciones psico sociales. Al contrario de la utilizacion coherente de la criminología socio psicológica para evaluar la conducta criminal, el Estado Colombiano ha optado por el aumento de penas. En este marco, el Estado prefiere la pena punitiva, sancionatoria y multada, con el fin de obtener ingresos adicionales, diversificando una serie

⁶ Los “ocho factores centrales” son los ocho principales factores (o necesidades) criminógenos que han demostrado tener una relación positiva sistemática con la reincidencia. Comprenden un historial de comportamiento antisocial, el patrón de personalidad antisocial, las actitudes pro delictivas, el apoyo social a la delincuencia y a los asociados pro delictivos, los trastornos por consumo de sustancias, las relaciones familiares y maritales, la escuela y el trabajo, y las actividades pro sociales de recreación y esparcimiento (Andrews y Bonta, 2006).

de penas según la estructura social. (Galvis M.M; Galvis, M.L; Mejia, P.I, 2019).

Resumiendo, la tipología o estructura de los delitos más populares en Colombia, se pueden observar en la figura 3. Sin embargo, no es suficiente para catalogar la clasificación de delitos, considerando la amplia gama de los mismos, incluyendo, crímenes terroristas y lesa humanidad. (Galvis M.M; Galvis, M.L; Mejia, P.I, 2019). Al respecto, tanto la Comisión asesora de Política criminal como la corte de expertos en Derecho y código penal, requieren el establecimiento en el tablero de análisis, de manera detallada y coherente, todas las clases de delitos desde los menores punitivos hasta los más altos en crímenes terroristas y crímenes de lesa humanidad.

*Figura 3
Estadística nacional colombiana (2017/2018) según tipología de delitos*

Delito	2017		2018		Aumento	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Hurto	667	31	747	48	11.99%	54.83%
Homicidio	663	56	695	66	4.82%	17.85%
Extorsión	103	6	109	8	5.8%	33.3%
Tráfico producción o porte de estupefaciente	465	67	462	77	-.64%	14.92%
Fabricación, tráfico o portes de armas	168	8	208	11	23.8%	37.5%
actos sexuales con menores a 14 años	182	2	209	4	11.60%	100%
Acceso carnal Abusivo menor 14 Años	163	2	189	2	15.95%	0
Acceso carnal violento	98	3	101	3	33.06%	0

Nota: la información se obtuve de (Galvis M.M; Galvis, M.L; Mejia, P.I, 2019), p. 10. Obsérvese que los mayores índices corresponden al género masculino, a excepción del incremento del delito sexual cometido por las mujeres.

El Aumento De Las Penas Sin La Debida Evaluacion De Alternativas Tutelares De Libertad O Encarcelamiento

De acuerdo a la sentencia SU-306/23, (2023), relacionado con la acción tutelar de reclamo, se define como un proceso de preferencia sumaria para la exigencia de derechos fundamentales en vulneración o amenaza. LA administración penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad “El Barne”, puede recibir sanciones mediante la presente sentencia, donde al recluso se le prohíbe cambio de actividad para la capacitación y redención. (Sentencia SU-306/23, 2023). Al respecto, el juez tiene la potestad de redimir la pena previa evaluación del cuerpo criminológico y psicológico, en especial en etapas de estudio de capacitación. Según el artículo 97 del código penitenciario, los reclusos podrán desarrollar actividades de redención solo una vez oficializada la condena, a menos que se trate de resolución sobre la libertad provisional por lapso cumplido. (Sentencia SU-306/23, 2023).

Modificando el artículo 37 del código penal, mediante la Ley 2197/2022, La Corte Constitucional realizó modificaciones reduciendo la pena de 60 años a 50 años de encarcelamiento, indicando que el Congreso debe acatar dicha resolución. (Infobae, 2023).

Es importante señalar el incremento de las actividades delictivas y la gran variedad, especial en el terrorismo colombiano, el lavado de activos, caracterizados por el crimen organizado a nivel mundial que han originado secuestros, extorsiones, asesinatos e inserción en el mundo político con fines criminales y de poder, sobre todo para ocultar las operaciones de estupefacientes. Por lo tanto, el sistema penitenciario va más allá de un orden disciplinario de instalaciones carcelarios, se trata de orquestar un conjunto de estrategias desde las militares, policiales, incluyendo las comisiones de política criminal, código penal y demás instituciones e instrumentos jurídicos, políticos y sociales, para debatir y establecer un

contundente estatuto jurisprudencial con la suficiente capacidad para enfrentar el crimen en todos sus niveles. (Romero F.B, 2020).

En este entorno de la problemática, Blanco y Fabián (2018) promulgados por una producción de la OEA, exponen las consideraciones del GAFI⁷, el cual consiste en una organización de expertos para la gestión de estrategias contra el lavado de activos a nivel internacional. Estas recomendaciones han sido tomadas como guía de evaluación a nivel internacional incluyendo a Colombia para reducir el lavado de activos tanto de personas naturales o manejos empresariales. Entre las principales estrategias se mencionan, La Ley Modelo en Lavado de activos relacionados al financiamiento del terrorismo y tráfico de drogas del 2005; y los estamentos generales como guías para sistemas jurisprudenciales del Commons Law, relacionados al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y tráfico de estupefacientes. (Blanco, I; Fabian, C.E; et al, 2018). Este es un tema importante que merece un artículo especial, pero solo ha de mencionarse, el grave delito que incide en la administración de justicia al respecto.

En este punto no solo se requiere clasificar que los delitos derivados de la rama de lavado de activos, así como terrorismo y financiamiento, tráfico de drogas, entre otros, se sintetizan en el marco de la administración, gestión, tráfico de influencias, actividades bancarias, entre otras actividades nacionales o internacionales, que se vinculen a lavar el origen de dinero improcedente o ilegal, a fin de insertarlo en la economía de manera oculta y camuflajeados. También se incluyen secuestros, extorsiones, tráfico de armas, tráfico y

⁷ El GAFI es una organización internacional conformada por los Estados del mundo dedicada a la lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo; por ello se encarga de vigilar el sistema financiero, no solo el internacional sino también el de cada país miembro. <https://accesoalajusticia.org/que-es-el-gafi-y-para-que-sirve/>

y trata de personas, enriquecimiento ilícito entre otros. Existen instituciones que están especializadas en esta tarea, pero de manera ineficiente y corrupta, el Estado aun no puede controlar y auditar todas las actividades ilícitas que se filtran en el aparato financiero. La sociedad se pregunta, ¿hasta qué punto, el gobierno permite y se convierte en benefactor de este tipo de crímenes que tanto daño le ha causado al país?

De la misma forma los salvadoreños que aplauden las decisiones tomadas por Bukele, también, se preguntaron durante años, cuando saldrían de esa pesadilla. En este punto cabe destacar, que existen acciones inmediatas y urgente que no dejan tiempo para organizar estrategias, sino más bien, de ir a tácticas producto de la experiencia, para atacar la criminalidad extrema, pero sin olvidar de pleno, a la gran mayoría de los reclusos que padecen violaciones constantes en sus derechos fundamentales, reduciendo su dignidad sin posibilidad de una rehabilitación sustentable para la sociedad.

La humanización del sistema penitenciario no es responsabilidad de un solo ente. En ello están involucrados varias instituciones, desde la presidencia de Colombia, el congreso, la comisión especial de política criminal, el conjunto de expertos asesores, los cuerpos militares y de seguridad, los expertos en psicología y criminología, las entidades financieras, migración, puertos, aeropuertos, gobiernos regionales y municipales, y las comunidades más afectadas. La falta de interés por parte de las instancias superiores en Colombia, ha estancado el progreso de una consolidada institucionalidad y eminencia en un código penal acercado a la humanización carcelaria, pero a su vez con una visión integral en el manejo, evaluación, control y auditoria basado en la criminología forense regional, en las reservas de la Política

criminal y sus comisiones, en las aportes de los cuerpos militares y policiales, para poder consolidar el sistema integral de asistencia penitenciaria y combate del crimen en Colombia.

Si bien es cierto que la humanización es muy necesaria, en Colombia nunca ha existido una tradición en ese sentido, más bien se ha dado la revictimización que termina por obligar al ex recluso a volver reincidir en el delito o alguno parecido. Esto está acompañado de una escasa producción efectiva de planes económicos a nivel nacional y el amparo en un sistema educativo no solo para formar en la educación sistemática convencional, sino que hay audiencia de planes educativos con afinidad a las actividades económicas de las regiones, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

También se visualiza una falta de organización adecuada por parte del gobierno para estructurar instituciones oficiales que acudan a todos los rincones a fin de fomentar la formación ciudadana, el encuentro de la dignidad, el amor al trabajo, y las consecuencias del camino del delito. Existen muchas fallas en el entorno colombiano, unido al conflicto armado, haciendo un epicentro de errores y fracasos que el gobierno en tantos años no ha sabido enfrentar. En Colombia, no se puede por ahora, implantar un sistema penitenciario como el de Noruega, eso es un sueño imposible por ahora, solo le queda, establecer esquemas graduales para afrontar el crimen y la delincuencia, dependiendo del nivel del mismo, pero que, proporcionalmente se debe trabajar en todos los niveles del crimen, desde los leves hasta los más graves.

Pero por supuesto, antes de comenzar con el proceso de ejecución, es ineludible de manera consciente, estudiar las experiencias vividas, analizar la expansión de los delitos y la globalización del mismo, establecer ayuda mutua con los países de la región, o de aquellos países afines con delitos internacionales, así como convocar la ayuda necesaria de expertos

que permitan determinar las condiciones especiales del crimen en Colombia, incluyendo todos los crímenes y delitos. De esta forma, se puede trabajar coordinadamente con los respectivos flujogramas de las problemáticas, para diametral el FODA de las instituciones gubernamentales, así como el FODA del crimen a nivel nacional, ya que, para atacarlo, se hace necesario con la ayuda de la criminología, realizar los perfiles y sus respectivos ajustes periódicamente, a fin de establecer entonces, las estrategias más convenientes.

Bibliografía

Acosta, V.J. (2024). La pena y su aumento frente a las debilidades estatales. El deseo del pueblo, pero ¿son medidas eficaces y eficientes? *Dialnet Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades,, Vol. 5, (Nº. 2,).*
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9541089>

Blanco, I; Fabian, C.E; et al. (2018). Combate al lavado de activos desde el sistema judicial. En O. d. Americanos. Impresión: Global Printing
https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf.

Comision Politica Criminal . (2023). Concepto de la Comisión Asesora de Política Criminal sobre el Proyecto de Ley del Ministerio de Justicia y del Derecho . En P. d. Cámara, “*por el cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones*” (pág. 59). <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica->

criminal/Documents/CAPCE/Concepto%20PL%20Humanizacio%CC%81n%20CA
PC.pdf.

Decreto 1081/2015. (12 de may de 2023). *Presidencia de la republica de Colombia.*

Obtenido de Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del Sector Presidencia de la República a partir de la fecha de su expedición:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73593#0>

Echeverry C.D. (12 de feb de 2023). *100 Dias.* Obtenido de Universidad nacional de Colombia, Coalición Colombiana contra la Tortura y de la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.: <https://www.revistaciendiascinep.com/home/emergencia-carcelaria-y-penitenciaria-en-colombia-preocupaciones-frente-a-la-declaratoria-reciente/>

Fernández, M.E. (2024). La REIC testigo activo de la apertura de la Criminología. *Revista española de investigacion criminológica*, 22(1), 5.

<https://doi.org/https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/download/918/401>

Galtung, J. (1998). Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. En A. I. violencia. Bilbao: Red Guernica .

Galvis M.M; Galvis, M.L; Mejia, P.I. (2019). El Aumento Punitivo De Los Tipos Penales Como Política Criminal Frente A La Finalidad Preventiva De La Pena. A partir del caso Norte de Santander. . En R. I. Unilibre.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19159/articulo.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Gobierno de El Salvador. (30 de ago de 2022). *Gobierno de El Salvador*. Obtenido de Gobierno del Presidente Nayib Bukele mantiene el control, orden y disciplina en los centros penitenciarios, gracias al Plan Control Territorial:

<https://www.presidencia.gob.sv/gobierno-del-presidente-nayib-bukele-mantiene-el-control-orden-y-disciplina-en-los-centros-penitenciarios-gracias-al-plan-control-territorial/>

Gómez, G.J; Mendieta D. (2022). Estado de cosas inconstitucional y sistema penitenciario y carcelario de Colombia. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito (RECHTD)*, 14(3), 329-350.

<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9077405.pdf>

Infobae, Corte Constitucional definió que la pena máxima en Colombia será de 50 años (Corte Constitucional <https://www.infobae.com/colombia/2023/02/10/corte-constitucional-definio-que-la-pena-maxima-en-colombia-sera-de-50-anos/#:~:text=En%20la%20misma%20sentencia%20se,del%20gobierno%20de%20Iv%C3%A1n%20Duque.> de feb de 2023).

INPEC. (31 de dic de 2023). *INPEC*. Obtenido de Sistema carcelario estadísticas :

<https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/boletin-estadistico-dic23?download=true>

INPEC. (31 de may de 2024). *Instituto Nacional Penitenciario carcelario de Colombia*.

Obtenido de <https://www.inpec.gov.co/>

Ley 65/1993. (18 de ago de 1993). *LEY 65 DE 1993 por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario El Congreso de Colombia*,. Obtenido de "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" Congreso de la Republica de

Colombia:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>

Mapelli, C.B; González N.F. (1993). "El sistema penitenciario, los derechos humanos y la jurisprudencia constitucional" derechos y Libertades. . En M. C. F, "Poder domesticador del Estado y derechos del recluso", *Persona y Derecho* (pág. 74).

<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf>.

Martínez C, S; Cano B, L. (2024). *El estado de cosas inconstitucional y el principio de unidad de la jurisdicción en Colombia*. Obtenido de

[https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/350746/20811951#:~:text=El%20estado%20de%20cosas%20inconstitucional%20\(ECI\)%20es%20una%20figura%20de,y%20generalizada%20de%20varios%20derechos](https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/350746/20811951#:~:text=El%20estado%20de%20cosas%20inconstitucional%20(ECI)%20es%20una%20figura%20de,y%20generalizada%20de%20varios%20derechos)

Min. De Justicia. (2022). *Exposición De Motivos Proyecto De Ley*. Obtenido de "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones":

<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/cr/user218/PL%20%E2%80%9CPor%20medio%20de%20la%20cual%20se%20humaniza%20la%20poli%CC%81tica%20criminal%20y%20penitenciaria%20para%20contribuir%20a%20la%20superacio%CC%81n%20del%20estado%20de%20cosas%20inconsti>

Min. de Justicia Formato Interno. (20 de dic de 2017). *Ministerio de Justicia*. Obtenido de Formato Interno de auditoria :

<https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Auditorias%20internas/Informe%20Final%20ICV%20-DPCP.pdf>

MinJusticiaCol. (30 de jun de 2023). *Ministerio de Justicia* . Obtenido de Informe de las Naciones Unidas destacó como una de las mejores prácticas en el mundo propuesta de MinJusticia para humanizar el sistema penitenciario y carcelario en Colombia: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Informe-de-las-Naciones-Unidas-destac%C3%B3-como-una-de-las-mejores-pr%C3%A1cticas-en-el-mundo-propuesta-de-MinJusticia-para-humaniza.aspx>

Montserrat, L.M. (2011). Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción social. En M. L. Melero, *Departamento de fundamentos del Derecho y Derecho Penal de la Universidad de Alcalá, España* (pág. 803). <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf>. <https://doi.org/https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf>

Muñoz T, J. (2017). Expertos y política criminal en Colombia. *Scielo Polít. crim. vol.12 no.23 Santiago 2017, 12(23)*, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000100008. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000100008>

Papadovassilakis, A; Dudley, S; et al . (dic de 2023). *InsightCrime*. Obtenido de El régimen de excepción (perpetuo) de El Salvador: Cómo el gobierno de Bukele sometió a las pandillas: <https://insightcrime.org/wp-content/uploads/2023/08/El-regimen-de-excepcion-perpetuo-de-El-Salvador-Como-el-gobierno-de-Bukele-sometio-a-las-pandillas-InSight-Crime-Dec-2023.pdf>

Pereira A, M. (2022). Análisis comparativo del tratamiento de los reclusos entre sistemas penitenciarios España y Noruega. Innovaciones orientadas a la reinserción. En U. P. Comillas.

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/57566/TFG-%20Pereira%20Alvarez%20MPaz.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.

Policia Nacional de Colombia. (2010). *Estrategia Institucional para la Seguridad Ciudadana, plan nacional de vigilancia comunitaria por Cuadrantes* . Obtenido de Policia Nacional de Colombia:

<https://www.oas.org/es/sap/dgpe/innovacion/banco/ANEXO%20I.%20PNVCC.pdf>
PRI insider SON. (07 de sept de 2023). *PRI insider SON*. Obtenido de Noruega: acortar la distancia WayBack: la vida después de la prisión: <https://www.prison-insider.com/es/articles/norway-bridging-the-gap>

Quintero O, M; Mercado R,V. (2023). Sobre población y reincidencia delictiva en Colombia. *Ediciones Universidad Simon Bolivar* , 8.

<https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.12442/12425>

Riquelme A.M. (2023). Las decisiones estratégicas de la estabilidad del autoritarismo competitivo. *Revistas UNAM Centro de Estudios Políticos* (59), 190-208.
<https://doi.org/https://revistas.unam.mx/index.php/rep/article/download/85870/75305/259445>

Rodríguez V. K. (27 de jun de 2024). *Universidad de Boyacá*. Obtenido de Humanizacion del Derecho Penal en Colombia: <https://www.uniboyaca.edu.co/es/centro-informacion/noticias/humanizacion-del-derecho-penal-en-colombia-1>

Romero F.B. (24 de abr de 2020). *UNIR La Universidad en Internet*. Obtenido de Politica criminal : <https://www.unir.net/derecho/revista/politica-criminal-criminologia/>

Rojas Palacios, F. J. La Política Criminal Ambiental con carácter preventivo en Colombia según los postulados de la Criminología verde.

https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=X_ZlxXMAAAAJ

Sentencia C-1064-01, Sentencia C-1061 del 2001 (Corte Constitucional , Magistrados ponentes: Cepeda, E.M; Córdova, T.J

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-1064-01.htm> de ene de 2001).

Sentencia SU122/22, Extensión Del Estado De Cosas Inconstitucional Por Hacinamiento En Centros De Detención Transitoria (Magistrados ponentes: Fajardo, R.D; Pardo S.C; Reyes, C.J 31 <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/SU122-22.htm> de mar de 2022).

Sentencia SU-306/23, Sentencia SU-306/23 (Corte Constitucional Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najar 10

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/SU306-23.htm> de ago de 2023).

Sentencia T-089-24, revisión de los fallos de tutela dictados en el marco de los expedientes:

(i) T-9.107.751 promovido por la Personera Municipal de San Vicente Ferrer Antioquia en calidad de agente oficiosa contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Corte Costitucional Magistrado ponente Jorge Enrique Ibáñez Najar 21 <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-089-24.htm> de mar de 2024).

Sentencia T-321/2023, Sentencia T-321 de 2023 Corte Constitucional de Colombia, en contra del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga – EPMSC Cárcel Modelo y la IPS Ser Salud S.A.S. (Magistrado ponente Natalia Angel Cabo 22

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=151008&dt=S> de ago de 2023).

Ubierna, M. (2023). Tras las rejas: Estudio sistemático de la violencia en El Salvador. En B. d. Tella.

https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/20.500.13098/11987/MEI_Ubierna_2023.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

<https://doi.org/https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/11987>

UNODC. (2020). Manual sobre la clasificación de los reclusos . En O. d. Delito, *Serie de manuales de Justicia Penal* (pág. 112).

https://www.unodc.org/documents/dohadeclaration/Prisons/HandBookPrisonerClassification/Handbook_-_Classification_of_Prisoners_Spanish_Ebook_FINAL.pdf.

Valladolid, M.N; Nizama Ch.L. (2020). El Enfoque Cualitativo En La Investigación Jurídica, Proyecto De Investigación Cualitativa Y Seminario De Tesis. *Vox Juris, Lima (Perú) 38 (2): 69-90, 2020Universidad Nacional Mayor de San Marcos , 38(2), 69-90.*

<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7628480.pdf>

Vázquez, A. (2004). *Conducta criminal: Análisis de sus causas.* Obtenido de Universidad Interamericana de Puerto Rico, Puerto Rico, Revista PsicologíaCientífica.com, 6(3). : <https://pscient.net/7g7nu>

